

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2011 N° 988 - 1.004 - 1.006 - 1.021 1.024 - 1.025
RESOLUCIONES
LICITACIONES

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL Director General: Héctor Sergio Sturzenegger sitio web: www.boletinoflarioja.gob.ar E-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar Dirección y Administración: 9 de Julio 259 TEL. 03822 - 426916	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 20 de marzo de 2012	Edición de 16 Páginas - N° 10.962		

DECRETOS**DECRETO N° 988**

La Rioja, 04 de agosto de 2011

Visto: El Decreto 1.799/09, Ley 4.044, el Expte. N° H1-03188-7-1, y,

Considerando:

Que por el Decreto 1.799/09 se crea el Sistema de Contratación Abreviado (S.C.A.) para ser aplicado a las contrataciones de Bienes, Obras, Suministros y Servicios que realice el Estado Provincial.

Que por el Artículo 1° el régimen se aplica a los casos previstos en los incisos c),d),e),f),g),h),j), y k) del punto 3, Artículo 28 de la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria Ley 3.648, y Artículos 14 y 15 de la Ley 21.323.

Que, por el Artículo 2° se establece que la Función Ejecutiva delegará en los funcionarios que designe, la aplicación y utilización del Sistema de Contratación Abreviado (S.C.A.).

Que a los efectos del párrafo anterior resulta menester cumplimentar los requisitos contemplados en el Artículo 3° del Decreto 1.799/ que avalen la operatoria.

Que, la Dirección General de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación es autoridad de aplicación en todo lo relativo a la tripulación, mantenimiento, conservación y administración de las aeronaves del Estado Provincial.

Que en el Expte. N° 111-03188-7-11 el Director General de Aeronáutica solicita la contratación de un piloto y de un mecánico habilitado para operar y para tareas de mantenimiento, respectivamente, de la aeronave Eurocopter AS B300, propiedad de Estado Provincial, Matrícula LQ-CGK.

Que es necesario proceder a la delegación que prevé el Artículo 2° del Decreto F.E.P. N° 1.799/09.

Que por el Artículo 9° de la Ley de Procedimientos Administrativos, la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuales son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el Boletín Oficial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Director General de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, por vía de delegación de facultades en la persona del señor Hugo Daniel Gorkich, D.N.I. N° 20.613.480, a contratar los servicios de un piloto y de un mecánico habilitado para operar para tareas de mantenimiento, respectivamente, de la aeronave Eurocopter AS B300, propiedad del Estado Provincial, Matrícula LQ-CGK.

Artículo 2°.- Ordénase la publicación de Ley en el Boletín Oficial de la delegación de facultades a favor del señor Hugo Daniel Gorkich, D.N.I. N° 20.613.480.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la contratación del piloto y del mecánico autorizada por el presente acto administrativo se imputarán a las Partidas Presupuestarias asignadas a la Secretaría General y Legal de la Gobernación,

S.A.F. N° 110, y se rendirán de conformidad con las pautas establecidas en el Decreto F.E.P.1.799/09.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Luna, J.J., S.G.y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.004

La Rioja 08 de agosto de 2011

Visto: el Decreto N° 543/08; y,

Considerando:

Que mediante el acto administrativo de mención se fijó, entre otras cuestiones, el porcentaje del adicional establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 4.437 y modificatorias, que percibirán los nominados en su anexo.

Que es propósito modificar el porcentual del adicional establecido por la Ley N° 4.437, para algunos estamentos contenidos en el Anexo I, del decreto de cita.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese que, para determinar el Adicional establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 4.437 y modificatorias a favor del primer estamento contenido en el Anexo 1 del Decreto N° 543/08, se aplicará el coeficiente 1,2 al procedimiento de cálculo determinado en la norma.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A. S.H.

* * *

DECRETO N° 1.006

La Rioja, 08 de agosto de 2011

Visto: la solicitud formulada por la Coordinación de las Zonas Sanitarias III y IV dependiente del Ministerio de Salud Pública a través de la cual exterioriza el requerimiento de recursos financieros a favor de la misma, correspondiente al mes de agosto del corriente año, y,-

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de brindar una inmediata solución a los requerimientos diarios de los pacientes que llegan a atenderse en cada centro de salud,

como así también atender el Convenio Salud Mental Infante Juvenil (Inciso 3) y Convenio de Odontología PRO-SA-NE y Crecer Sano.

Que, para la atención de las erogaciones antes descriptas han presupuestado la suma mensual de Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil (\$ 683.000,00).

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Zona Sanitaria III y IV del Ministerio de Salud Pública, de la suma y por el concepto ya expresado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 515, Administración de la Zona Sanitaria III, del Ministerio de Salud Pública, de la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil (\$ 683.000,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para el mes de agosto de 2011, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo, distribuido de la siguiente manera:

- Requerimiento diario de los pacientes	\$ 650.000,00
- Convenio Salud Mental Infante-Juvenil (Inciso 3)	\$ 21.000,00
- Convenio Odontología PRO-SA-NE y Crecer Sano	\$ 12.000,00

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30), días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.021

La Rioja, 19 de agosto de 2011

Visto: los términos del Decreto F.E.P N° 1.153 de fecha 09 de septiembre de 2010 y el Expediente Código F14-N° 00750-9-Año 2011, que contiene la presentación de La Rioja Telecomunicaciones, S.A.P.E.M.;y,

Considerando:

Que a través del mencionado decreto se creó el Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE) cuyos Organismos

ejecutores serán los Ministerios de Infraestructura y Educación, Ciencia y Tecnología, con los recursos del Fondos Federal Solidario creado por Decreto P.E.N. N° 206/09 - ampliado por el similar N° 243/09- cuya adhesión a nivel provincial se dispuso mediante Decreto N° 357/09 de esta Función Ejecutiva ratificado por Ley N° 8.492.

Que mediante presentación mencionada en el visto, la sociedad eleva el Proyecto de "Ampliación Redes Híbridas HFC y Centros Operativos de Red -Enlaces Radio Frecuencia y Drop Abonados", en el marco del Proyecto Red Digital Pública Provincial.

Que, dicho proyecto tiene como principal objetivo ampliar la cobertura del servicio de internet en toda la provincia y prevé la conexión de 4.951 nuevos hogares riojanos, con un presupuesto de Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete con Noventa y Un Centavos (\$ 8.364.397,91).

Que la Provincia cuenta con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario al que adhiriera mediante el Decreto F.E.P N° 357/09, y es propósito de esta Función Ejecutiva destinar la suma antes referida, de dicho Fondo, habida cuenta que se enmarca en los objetivos específicos establecidos por el Decreto N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional, de su creación.

Que, asimismo, "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M" es una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que se rige por el Régimen establecido en la Ley N° 19.550 y la Ley Provincial N° 8.329, por lo que corresponde que los recursos sean tomados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital de la misma, conforme a su estatuto de constitución.

Que corresponde instruir a La Rioja Telecomunicaciones a rendir cuenta de las inversiones que realice, conforme con las directivas que le impartan los Ministerios de Infraestructura y/o de Educación, en un todo de acuerdo con las normas reglamentarias, referidas al Fondo Federal Solidario, dictadas por los Organismos Nacionales respectivos.

Que corresponde en tal sentido instruir al Ministerio de Hacienda, con la participación de sus Organismos específicos, a operativizar la entrega de los fondos por la suma y el concepto señalados, con imputación a los créditos específicos del presupuesto vigente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementase en la suma de Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete con Noventa y Un Centavos (\$ 8.364.397,91), el monto destinado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.153/09, ampliando por sus similares N° 1.313/09, 401/10, 1.294/10, 418/11, 695/11 y 925/11, para atender las erogaciones que demande la concreción del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE), creado por dicho acto administrativo.

Artículo 2°.- Destínase el importe referido en el artículo anterior para ser aplicado al Proyecto de Ampliación Redes Híbridas HFC y Centros Operativos de Red - Enlaces Radio Frecuencia y Drop Abonados, de conformidad a los antecedentes contenidos en el Expte. Código F14 N° 00750-9-11 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Teniendo en cuenta que los recursos dispuestos en el artículo anterior, serán entregados a “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” sociedad de las tipificadas por la Ley Nacional N° 19.550, corresponde que los mismos sean tomados como aportes a cuenta de futuras capitalizaciones de dicha sociedad, conforme a su estatuto de constitución.

Artículo 4°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, librese la correspondiente orden de pago por la suma y concepto expresados en el Artículo 1° del presente decreto, que se desembolsará conforme al cronograma de inversión previsto en el respectivo proyecto obrante en Expte Cód. F14-00750-9-11, a favor de “La Rioja - Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”, con imputación a la partida específica del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M, deberá rendir cuenta de las inversiones que realice conforme con las directivas que le impartan los Ministerios de Infraestructura y/o de Educación, en un todo de acuerdo con las normas reglamentarias, referidas al Fondo Federal Solidario, dictadas por los Organismos Nacionales respectivos.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H. - Tineo, J.H., M.I.

* * *

DECRETO N° 1.024

La Rioja, 10 de agosto de 2011

Visto: el Expediente Código G1-00039-8/11 por medio del cual se gestiona la Transferencia del Paquete Accionario de “Kayne S.A.” al Gobierno Provincial; y,

Considerando:

Que dicho Convenio de Transferencia de la totalidad del Paquete Accionario, fue celebrado entre las partes con fecha 11 de Mayo de 2011, protocolizado en Escribanía General de Gobierno por medio de Escritura de Protocolización N° 12.

Que dicho Convenio suscripto por el señor Gobernador de la Provincia, resultó ser ratificado por medio de Ley N° 9.034, que además autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a ceder y transferir 1% del capital social a persona física o jurídica, pública o privada.

Que, en razón de ello, es menester dictar el acto administrativo que así lo disponga, perfeccionando de este modo el trámite de adquisición de dicha empresa por parte del Gobierno Provincial.

Que a tales fines, y teniendo en cuenta la similitud del objeto social, es propósito del Gobierno provincial efectuar dicha cesión a favor de “Alfa S.A.P.E.M.”, en la persona de su titular, dando cumplimiento de este modo a lo plasmado en el Artículo N° 3 de la Ley N° 9.034.

Que, corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la Cesión y Transferencia del uno por ciento (1%) del capital social de “Kayne S.A.”, a favor de “Alfa S.A.P.E.M.”, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 94° Inciso 8) de la Ley N° 19.550, y Artículo N° 3 de Ley Provincial N° 9.034.

Artículo 2°.- Delégase en el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local la facultad de suscribir el Instrumento correspondiente a lo referido en el Artículo 1° del presente acto administrativo, y de suministrar cualquier dato complementario para la confección de la misma.

Artículo 3°.- Establécese que por medio de Escribanía General de Gobierno se lleven a cabo los actos jurídicos y notariales necesarios para dar cumplimiento a lo referido el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

DECRETO N° 1.025

La Rioja, 10 de agosto de 2011

Visto: la Ley N° 9.024 y el Expte. N° HI-02862-1-11; y,

Considerando:

Que la ley mencionada en los Vistos del presente acto administrativo, tiene por objeto la creación de un Programa de Desarrollo Productivo en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Que ello es de suma importancia para el futuro de la Provincia, en tanto establece el marco normativo dentro del cual se canalizarán las actividades de fomento y promoción a la producción local.

Que el apoyo e impulso a la producción local es una política estratégica implementada por esta administración de gobierno.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 9.024 dispone que la Provincia promoverá la creación de sociedades comerciales, en las cuales el Estado Provincial tome participación y que tengan por objeto social el desarrollo de actividades productivas.

Que en concordancia, el Artículo 26° de la referida norma legal faculta a esta Función Ejecutiva a disponer la creación de los entes regulados.

Que a tal efecto cabe establecer que la entidad funcione bajo el tipo societario de las sociedades de responsabilidad limitada, régimen cuya versatilidad es adecuada para una gestión eficaz de las tareas que se le encomienden.

Que considerando el objeto de tal entidad, corresponde designar al Ministerio de Producción y Desarrollo Local autoridad de aplicación de este decreto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de “Rioja Vial S.R.L.”, con domicilio social en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, cuya organización, funcionamiento y actividades se regirán por el Capítulo II, Sección IV (Artículos 146 y ss) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, su Estatuto Social, por las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.024 y lo dispuesto en el presente decreto y tendrá por objeto social la explotación en todas sus formas de las actividades de construcción, viales, comerciales, asesoramiento técnicos-profesionales, servicios afines y financieras, estimulando la innovación y la competitividad de dichas actividades.

Artículo 2°.- Dispónese que el capital social de “Rioja Vial S.R.L.”, será de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), representado por un mil (1.000), cuotas de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una. La Provincia de La Rioja suscribirá novecientos ochenta (980) cuotas sociales, representativas del noventa y ocho (98 %) por ciento del capital social y; el señor Alberto Alejandro Bóveda, D.N.I. N° 13.708.372, argentino, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en Av. Emilio Huniken N° 2.217, Barrio 25 de Mayo Norte de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja quien suscribirá veinte (20) cuotas sociales, representativas del dos (2 %) por ciento del capital social.

Artículo 3°.- Designase para integrar el órgano de administración, en carácter de gerente de “Rioja Vial S.R.L.”, al señor Alberto Alejandro Bóveda, D.N.I. N° 13.708.372.

Artículo 4°.- Apruébase el Estatuto Social de “Rioja Vial S.R.L.”, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 5°.- Dispónese que “Rioja Vial S.R.L.”, actuará en todas sus relaciones como un sujeto de derecho privado, careciendo de cualquier tipo de prerrogativa y/o privilegio propios de la administración pública y/o del derecho administrativo.

Artículo 6°.- Dispónese que “Rioja Vial S.R.L.”, mantendrá con su personal una vinculación laboral de Derecho Privado, encontrándose regida por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Dispónese que “Rioja Vial S.R.L.”, estará sometida, además de los controles interno y externo de las personas jurídicas de su tipo, a los controles interno y externo del sector público provincial en la medida que la normativa vigente lo establece.

Artículo 8°.- Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno, a la Dirección General de Personería Jurídica y a la Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial a realizar todos los trámites y actos necesarios y pertinentes para llevar a cabo la constitución de “Rioja Vial S.R.L.”, sin erogación alguna.

Artículo 9°.- Facúltase al Ministerio de Producción y Desarrollo Local a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten precisas para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 10°.- Encomiéndase al Dr. Walter Miguel Peralta, D.N.I. N° 23.016.332, abogado de la matrícula

provincial, la realización de las gestiones tendientes a obtener la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y soliciten la inscripción del contrato social ante el organismo registral correspondiente.

Artículo 11°.- Instrúyase a los organismos administrativos competentes a realizar las registraciones presupuestarias y contables pertinentes a efectos de ejecutar lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 12°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda a efectuar los desembolsos que fueren necesarios a los efectos de integrar y suscribir el Capital Social de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto administrativo y de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección IV de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (Artículos 146° y ss).

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P.y D.L.

ANEXO I

Estatuto Social de “Rioja Vial S.R.L.”

Título I

Denominación, Domicilio, Vigencia y Objeto Social

Artículo 1°.- Denominación. Régimen legal. Bajo la denominación de “Rioja Vial S.R.L.”, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente Estatuto conforme al Régimen establecido en la Ley N° 19.550, Capítulo II, Sección IV, Artículos 146 y ss. y lo dispuesto en la Ley Provincial N° 9.024.

Artículo 2°.- Domicilio. El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero.

Artículo 3°.- Vigencia. La vigencia de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados desde la firma de este Estatuto Social, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por voto de la mayoría de socios representativo de las tres cuartas partes del Capital Social, rigiendo en lo pertinente Art. 160, 3° párrafo, de la Ley N° 19.550.

**Título II
Objeto**

Artículo 4°.- Objeto Social. El Objeto Social de la Sociedad será la prestación de servicios y/o la ejecución en todas sus formas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: De la Construcción: ejecución de toda clase de obras de ingeniería, de arquitectura, viales, hidráulicas, industriales, de viaductos y oleoductos, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, desmonte, construcción de viviendas, todo lo relacionado a la obra civil y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, provinciales, nacionales o extranjeras.

Industriales: La instalación de plantas de asfalto, fabricación de productos y subproducto destinados a esta actividad y las vinculadas a la industria de la metalúrgica y de la madera. Agropecuarias: actividades agrícolas ganaderas y

forestales en tierras propias o ajenas. **Comerciales:** compra y venta de toda clase de bienes, arrendar instalaciones, adquirir o arrendar máquinas y todo lo vinculado a las mencionadas precedentemente, como así también su importación y exportación. **Inmobiliaria:** compra, venta, división, subdivisión, unificación de inmuebles urbanos y rurales para su posterior venta con o sin edificación. Alquiler de propiedades, casas, terrenos, depósitos, departamentos, ya sea propios o terceros. **De Asesoramiento Técnico – Profesional:** ejecución de anteproyectos, proyectos de arquitectos y/o ingeniería en todas sus ramas, civil, electricistas, electrónica, mecánica, mecánico electricista, hidráulica y vial, cálculos de hormigón armado, de estructuras metálica, elaboración de pliegos de especificaciones técnicas, condiciones y de toda documentación relacionada con los proyectos mencionados, asesoramientos técnicos, dirección técnica de la obra, inspección de obras, y en general toda actividad inherente a la ingeniería y arquitectura ya sea por cuenta propia o mediante contratación de terceros. **De Servicios:** la provisión a terceros de insumos, materia prima, recursos humanos y en general la prestación de servicios eventuales o a plazo de todas las actividades mencionadas precedentemente. **Financieras:** contraer toda clase de obligaciones, inclusive préstamos y celebrar todo tipo de operaciones con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de créditos y/o de cualquier otra naturaleza, conceder créditos comerciales vinculados con su giro comercial, aceptar y otorgar mandatos. La sociedad para desarrollar las actividades comprendidas en su objetivo social podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter privado o público, domiciliadas en el país o en el exterior,

Artículo 5°.- **Capacidad.** Para en cumplimiento de su objetivo social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admitidos por las leyes, realizando todas las operaciones activas, pasivas y de servicios autorizadas por las leyes que rigen su objeto. Podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad, con excepción de las prohibidas o limitadas para este tipo de Sociedad. Podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este Estatuto Social y realizar cualquier operación financiera. De igual modo y al mismo fin, podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones; y concurrir al crédito.

Título III

Capital Social y Acciones

Artículo 6°.- **Capital Social.** El capital social de “Rioja Vial S.R.L.”, será de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), representado por un mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100), de valor nominal cada una. La Provincia de La Rioja suscribirá novecientos ochenta (980) cuotas sociales, representativas del noventa y ocho (98 %), por ciento del capital social y, el señor Alberto Alejandro Bóveda, D.N.I. N° 13.708.372, argentino, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en Av. Emilio Huniken N° 2.217, Barrio 25 de Mayo Norte de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja

quien suscribirá veinte (20) cuotas, representativas del dos (2%) por ciento del capital social.

Título IV

Administración

Artículo 7°.- **Gerencia:** La Gerencia de la Sociedad estará constituida por un (1) Gerente Titular, pudiendo designarse un (1) Gerente Suplente, con mandato por tres (3) ejercicios, revista éste el carácter de socio o no.

Artículo 8°.- **Facultades y atribuciones de la Gerencia:** La Gerencia tiene los más amplios poderes de dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las resulten de las normas vigentes, del presente Estatuto o de la decisión de los socios.

Título V

Resoluciones Sociales

Artículo 9°.- Las Resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del Artículo 159 de la Ley N° 19.550 y las mayorías serán las establecidas por el Artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550.

Artículo 10°.- En caso que el capital de la sociedad alcance el importe fijado por el Artículo 299°, inciso 2) los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicios, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro (4) meses de su cierre. Esta asamblea se sujetará a las normas previstas para la sociedad anónima, reemplazándose el medio de convocarlas por la citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente.

Título VI

Fiscalización

Artículo 11°.- **Fiscalización:** Fiscalización: Los socios ejercerán el contralor individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 55 de la Ley N° 19.550.

Título VII

Documentación, Contabilidad y Balance Utilidades

Artículo 12°.- **Ejercicio Social:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 13°.- **Cobertura de Pérdidas de Ejercicios anteriores.** Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.

Artículo 14°.- **Utilidades:** Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración de los integrantes de la Gerencia dentro del porcentual fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550, el que no puede ser superado, y de la Sindicatura. c) Las reservas voluntarias o provisionales que los socios decidan constituir,

con la mayoría necesaria para la notificación del contrato. d) El remanente que resultare se destinará como dividendo de los socios o en forma que éstos resuelvan.

Artículo 15°.- Dividendos: Los dividendos serán pagados a los socios dentro de los treinta (30) días de ser aprobado.

Título VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 16°.- Disolución de la Sociedad. La disolución de la Sociedad operará por cualquiera de las causales enumeradas en el Artículo 94 de la Ley N° 19.550.

Artículo 17°.- Liquidación de la Sociedad: La liquidación de la sociedad estará a cargo de la Gerencia, excepto que por decisión de mayoría de socios se designe un liquidador.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

Resolución General N° 01/2012

La Rioja, 13 de marzo de 2012

Visto: el Artículo 70°, de la Ley Impositiva N° 7.954, y:

Considerando:

Que mediante tal disposición se sustituye el inciso j), del Art. 102°, del Código Tributario, Ley N° 6.402. Que la norma establece que: El inmueble destinado a vivienda que constituya única propiedad de beneficiarios jubilados o pensionados -titular o cónyuge-, considerando bienes gananciales y propios de ambos", puede gozar del beneficio de exención del Impuesto Inmobiliario.

Que, a tal efecto, la suma de los ingresos del titular y su cónyuge no podrá superar el equivalente a dos veces el haber jubilatorio mínimo que el Estado Nacional o Provincial fije para el sector.

Que el Gobierno Nacional recompone o ajusta periódicamente los valores correspondientes a la jubilación mínima.

Que el importe del haber jubilatorio mínimo es a partir de Marzo 2012, de Pesos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 (\$ 1.687,00), de conformidad a la Ley Nacional de Movilidad Jubilatoria N° 26.417.

Que corresponde precisar los nuevos montos mediante los cuales los jubilados o pensionados podrán alcanzar la exención del Impuesto Inmobiliario.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°- Dispónese que, a los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario, prevista en el inc. j)-, del Artículo 102° de la Ley N° 6.402, Código Tributario, el monto máximo de la suma de los ingresos del titular y su cónyuge, no deberá superar la suma de pesos: Tres Mil Trescientos Setenta y

Cuatro con 00/100 (\$ 3.374,00), a partir del mes de Marzo 2012.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 3°- Comuníquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Sandra E. Tello Farías

Directora General

D.G.I.P. La Rioja

S/c - 20/03/2012

VARIOS

Granjas Riojanas S.A.P.E.M.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Granjas Riojanas S.A.P.E.M. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en los términos de los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día martes 3 de abril de 2012, a las 9:00 horas en las instalaciones de la Sede Social sita en calle Gobernador Motta 512, Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a fin de considerar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011.
- 3) Consideración de la remuneración de los miembros de Directorio y la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Síndicos.
- 5) Designación de auditor externo.
- 6) Aumento de capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables realizados por el accionista Provincia de La Rioja. Renuncia o ejercicio del derecho de preferencia y acrecer. Modificación del estatuto social.
- 7) Modificación del Artículo 8 del estatuto social.
- 8) Designación de Directores y Síndicos.
- 9) Autorizaciones y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad.

Federico R. Bazán

Presidente

C/c - \$ 464,00 - 09 al 23/03/2012

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

-Decreto 118/07 -Ley 8.244 -

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución S.T y H.S. N° 104/12, por la cual se

dispone Expropiar los inmuebles situados en el Barrio Centro, de la Localidad de Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1/9: Al Norte: con calle Gral. Belgrano. Al Este: con Parcela 39. Al Sur: con Pasaje Peatonal paralelo al Río Aimogasta. Al Oeste: con Parcela 4, con terrenos de María Celsa Chumbita y con terrenos de Carmen Díaz. Plano N° 2/9: Al Norte: con terrenos de Segundo Rene Zalazar. Al Este: con zona del F.C.N.G.M.B. Al Sur: con terrenos de Petronila Francisca Olivera de Cardozo. Al Oeste: con terrenos de Suc. de María Cándida Brizuela de Bóveda. Plano N° 3/9: Al Norte: con terrenos de María Teresa de Jesús Falon. Al Este: con zona del Ferrocarril F.C.N.G.S. Al Sur: con Callejón Público. Al Oeste: con calle 20 de Mayo y calle Sarmiento. Plano 4/9: Al Norte: con calle Juan Facundo Quiroga. Al Este: con terrenos de Roberto Antonio Navarro. Al Sur: con terrenos de Miguel Núñez. Al Oeste: con terrenos de María del Valle Navarro de Sánchez. Plano 5/9: Al Norte: con terrenos de Mario Toledo. Al Este: con calle Higinio Albini. Al Sur: con terrenos de Ester Vega. Al Oeste: con terrenos de Isabel Núñez. Plano 6/9. Al Norte: con calle Pública. Al Este: con calle Rosario Vera Peñaloza. Al Sur: con Parcela 8. Al Oeste: con calle Misiones. Plano 7/9: Al Norte: con terrenos de Tomas de la Colina. Al Este: con calle 20 de Mayo. Al Sur: con terrenos de Marco Antonio Rivero y otro. Al Oeste: con calle 20 de Mayo. Plano 8/9: Al Norte: con terrenos del Banco de la Nación Argentina. Al Este: con terrenos de José Luis Herrera. Al Sur: con terrenos de Raúl Gustavo Salom. Al Oeste: con calle 9 de Julio. Plano 9/9: Al Norte con terrenos de Jorge Díaz y callejón Público. Al Este: con callejón Público. Al Sur: con terrenos de Suc. Julio Romero y con parcela 7 y Al Oeste: con calle 20 de Mayo. Comprendidos en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 018974 de fecha 28 de Septiembre de 2011, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado Ariel Puy Soria. Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 07 de marzo de 2012.

Dr. Adi Elías Ricardo

Director Registro de la Propiedad Inmueble

S/c - 16 al 23/03/2012

“Nevado Industrial S.A.”

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de “Nevado Industrial S.A.” a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2012, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 - Kilómetro 414, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 19:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración documentos previstos en el inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.
3. Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00. El Directorio.

Alberto Cohen
Presidente

N° 13.079 - \$ 120,00 - 20/03/2012

“Nevado del Famatina S.A.”

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2012 a las 10:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 - Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 11:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración documentos previstos en el inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.
3. Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00. El Directorio.

Alberto Cohen
Presidente

N° 13.080 - \$ 120,00 - 20/03/2012

**Mutual de Empleados y Jubilados del
Consejo de Educación
-M.E.J.CON.ED-**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual de Empleados y Jubilados del Consejo de Educación - M.E.J.CON.ED.- Matrícula LR 95, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Abril de 2012 a horas 19:00 (primer llamado) y a horas 19:30 (segundo llamado) sesionándose legalmente con los socios presentes en el local de su sede social, sito en calle Santa Fe N° 746 de esta Ciudad Capital de La Rioja, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3. Lectura y Aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Auditor e Informe Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2011.

4. Tratamiento y Aprobación del Incremento de Cuota Social.

5. Tratamiento de Impugnaciones.

6. Elección de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Nota: Las listas de candidatos se recepcionarán hasta el día 28/03/2012 a hora 12:00 en la sede social de la entidad; reuniendo los candidatos las condiciones estipuladas en el Estatuto Social.

Ramón R. Rizzo
Secretario
M.E.J. CON. ED.

María Mabel Páez
Presidenta
M.E.J. CON. ED.

N° 13.081 - \$ 122,00 - 20/03/2012

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaria. En autos Expte N° 37.395 -Letra B- Año 2005- caratulados "Banco Hipotecario S.A. c/ Dávila Luis Walter- Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintisiete de marzo próximo a horas doce, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un Inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como lote "x", de la manzana N° 74 ubicado sobre acera Este de la calle 25 de Mayo N° 1037 B° Mis Montañas de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja y mide: de frente al Oeste de la calle de su ubicación 10,44 m., por igual medida en el contrafrente Este, por 25,71 m. en cada uno de sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 268,77 m2, y linda al Oeste con calle 25 de Mayo, al Este con parte del lote "b "y" t"; al Norte con lote "y", y al Sur con lote "v". Matrícula Registral: X-2569. Nomenclatura Catastral: Cir.1-Sec C- Manz. 74 -Parcela "x". Base de Venta (\$ 42.016,82), corresponde al Capital histórico reclamado en autos. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes, Títulos y Minutas, se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar, compuesta por tres dormitorios, un baño, cocina comedor, lavadero, patio, con rejas y jardín en su frente, en general el estado de conservación es bueno. Actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 17 de febrero de 2012.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 13.074 - \$ 138,00 - 16 al 23/03/2012

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma A. de Mazzucchelli, a cargo de la Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve, cita y emplaza a estar a Derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ceballos de Bazán María Esther y Bazán Fermín Agapito Ramón, en autos caratulados "Ceballos de Bazán María Esther y Bazán Fermín Agapito Ramón s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 12.255, Letra "C", Año 2012, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 29 de febrero de 2012.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 13.021 - \$ 50,00 - 06 al 20/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Máximo López, en autos Expte. N° 3.705, Letra "C", Año 2011, caratulados "Casas María Telema s/Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a estar a derecho, por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Telema Casas, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.).
Secretaría, 14 de febrero de 2012.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 13.023 - \$ 70,00 - 06 al 20/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, en autos Expte. N° 3.599, Letra "R", Año 2011, caratulados "Rodríguez Eva Mercedes de Picón s/Declaratoria de Herederos - Medida Cautelar", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a estar a derecho, por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Eva Mercedes Rodríguez de Picón, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.).
Secretaría, 28 de octubre de 2011. Nelson Daniel Díaz, Jefe de Despacho.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 13.024 - \$ 70,00 - 06 al 20/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", en autos Expte. N° 43.012, Letra "C", Año 2011, caratulados: "Chumbita, Julio Marcial - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes

se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, para que en el término de quince días (15) posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
La Rioja, febrero de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 13.026 - \$ 60,00 - 06 al 20/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Fermín Alfredo Anzalaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 43.753, Año 2011, Letra "A", caratulados "Anzalaz Fermín Alfredo s/Sucesorio Ab Intestato" por el término de quince días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de febrero de 2012.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 13.027 - \$ 70,00 - 06 al 20/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaria Civil a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 3.674 - Letra: "C" - Año 2011, caratulados: "Contreras Elías Román s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derechos sobre bienes del extinto Elías Román Contreras, a comparecer a estar a derecho en los presentes obrados, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, febrero de 2012. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c de Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 13.028 - \$ 60,00 - 09 al 23/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaria Civil a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 3.715 - Letra: "R" - Año 2012, caratulados: "Reyes Nicolás Silverio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Silverio Reyes, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, Marzo de 2012. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c de Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 13.029 - \$ 60,00 - 09 al 23/03/2012

* * *

La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chamental, cita y emplaza por cinco días, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de los extintos Avila Ramón Rolando y Justina del Valle Palacios para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 6.999 - "A" - 2011, caratulados: Avila Ramón Rolando y Otra- Juicio Sucesorio. Secretaría, 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 13.030 - \$ 75,00 - 09 al 23/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Víctor César Ascoeta de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, hace saber que por ante este tribunal, se ha iniciado el juicio sucesorio del extinto: Dardo Nelson Pereyra, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.118 - Letra "D" - Año 2012, caratulados: "Pereyra Dardo Nelson s/Sucesorio" bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.
La Rioja, 28 de febrero de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 13.031 - \$ 80,00 - 09 al 23/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Horacio Nicolás Zalazar, a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.116 - "Z" - 2012, caratulados: "Zalazar Luis Horacio Nicolás - Sucesorio Ab-Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces. Secretaría, 24 de febrero de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci
Secretaria

N° 13.033 - \$ 70,00 - 09 al 23/03/2012

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A", de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Rodrigo Eduardo Oliva, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.969 - Letra "O" - Año 2011, caratulados: "Oliva Rodrigo Eduardo s/Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 29 de febrero de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 13.035 - \$ 90,00 - 09 al 23/03/2012

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dr. Víctor César Ascoeta de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, hace saber que por ante este Tribunal, se ha iniciado el juicio sucesorio de la extinta Gloria Rosa de Marco, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.085 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "De Marco Gloria Rosa s/Sucesorio" bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria. La Rioja, 29 de febrero de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 13.037 - \$ 100,00 - 09 al 23/03/2012

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Manuel Antonio Moya y Lorenza Pastora Gordillo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 43.182, Año 2011, Letra "M", caratulados "Moya Manuel Antonio y Gordillo Lorenza Pastora s/Sucesorio Ab Intestato" por el término de quince días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria, 29 de febrero de 2012.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 13.038 - \$ 70,00 - 09 al 23/03/2012

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria

"B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Zamora Damiana Nicolasa, en Autos Expte. N° 10.390 - Letra "Z" - Año 2011, caratulados: "Zamora Damiana Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de mayo de 2011.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 13.039 - \$ 60,00 - 09 al 23/03/2012

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaria a cargo de la Dra. María Carolina Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco días a herederos legatarios y acreedores del extinto Edgardo Marciano Avila para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 50.121 - Letra "A"- Año 2011- caratulados: "Avila Edgardo Marciano s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

N° 13.040 - \$ 100,00 - 09 al 23/03/2012

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la actuario Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Francisco Nicolás Delgado y Bibiana Nieto, a comparecer a estar a derecho dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 43.026 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "Delgado Francisco Nicolás y Otra - Sucesorio". Secretaria, 14 de diciembre de 2011.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 13.041 - \$ 80,00 - 09 al 23/03/2012

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta; Secretaria "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere a derecho de los bienes de la Sucesión del Extinto: Albino Amadeo Carrizo, mediante edictos de ley, que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.836 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo, Albino Amadeo - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza. Secretaria, 09 de octubre de 2009.

Dra. Laura H. de Jiménez Pecci
Secretaria

S/c - 13 al 27/03/2012

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría de la actuaria, Dra. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 12.020 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Burtaccio Orlando Jorge - Sucesorio Ab Intestato" hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Orlando Jorge Burtaccio, a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 29 de febrero de 2012.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 13.046 - \$ 100,00 - 13 al 27/03/2012

El Sr. Presidente de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Greta Decker Smith, en los autos Expte. N° 556, Año 2011, Letra "D", caratulados: "Dávila Víctor Lídoro, Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 02 de diciembre de 2011.

Olga Beatriz Cabral
Prosecre. a/c Secretaría "B"

N° 13.049 - \$ 70,00 - 13 al 27/03/2012

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 43.505 - Letra "V" - Año 2011, caratulados: "Vaca Romualda Matilde" - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Matilde Romulda Vaca, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de diciembre de 2011.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 13.050 - \$ 79,00 - 13 al 27/03/2012

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, cita y

emplaza a los que se consideren estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Marta Josefina Constable, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a estos autos: "Constable Marta Josefina - Sucesorio", Expte. N° 43.737-Letra "C"-Año 2011, que tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría "A", bajo apercibimiento de ley. El presente debe publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 08 de febrero de 2012.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 13.051 - \$ 70,00 - 13 al 27/03/2012

El Sr. Juez del Excmo. Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, en autos Expte. N° 2452 - Letra "R"- Año 2008, caratulados: "Recuerdo Natalia del Rosario c/Aldazabal Carlos E. y Otros S.H. y Otros - Despido", hace saber por el término de dos (2) veces, que se cita y emplaza a herederos del extinto Carlos Emilio Aldazabal para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. (Art. 26 inc. 5° CPC.).
Secretaría, 22 de febrero de 2012.

Dra. María Astudillo de Escalante
Secretaría "A"

N° 13.052 - \$ 70,00 - 13 al 27/03/2012

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 43.515 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Soto Francisco Humberto - Información Posesoría", hacen saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces (5), el inicio de juicio de Información Posesoría sobre el inmueble con frente sobre la Avenida Circunvalación Barrio Ex Oeste de esta ciudad, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto: 01; C: I- S: E -M.:1144- P: "4" ubicada en esta Ciudad Capital, a nombre de Francisco Humberto Soto, cuyos colindantes son: al Noroeste: Luis Alberto Schindler, al Sudeste: Aldo Pallazzi, al Noreste Avda. Circunvalación, al Sudoeste: Luis Alberto Schindler, y cuyas superficies son: de Frente NE 49,40 m, Contrafrente SO 49,77m., lado SE 100,97, lado NO 101,00 m y Superficie 5.007,69 m2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez de Cámara - Dra. Marcela Fernández Favarón.
Secretaria. La Rioja, 22 de febrero de 2012.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 13.053 - \$ 393,00 - 13 al 27/03/2012

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" a cargo de la autorizante Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Agustina Zoila Ramírez, a comparecer en los autos Expte. N° 8.810 - Letra "R"- Año 2008, caratulados "Ramírez Agustina Zoila - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Art. 342 y conc. del C.P.C.
Secretaría, 14 de septiembre de 2011.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 13.054 - \$ 80,00 - 13 al 27/03/2012

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco veces (5), a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Imelda Lidia Silva, en los autos: Expte. N° 33.082 - Letra "S" - Año 2011, caratulado: "Silva Imelda Lidia - Sucesorio", dentro del término de quince días (15), posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 1° de marzo de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 13.055 - \$ 70,00 - 13 al 27/03/2012

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, de la Ira Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de diez días que el Sr. Flores Eufemio Aldo, en Expte. N° 40.405 - Letra "F" - Año 2009 - caratulados: "Flores Eufemio Aldo - Información Posesoria", ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado sobre calle San Juan esquina Chubut, Barrio San Martín, Localidad La Rioja., Dpto. Capital, que mide partiendo del vértice 1 en dirección noroeste, recorre una distancia de 10,24 m. hasta llegar al vértice 2, luego irá en dirección Este-Sur, con un ángulo de 91° 6' 17" y recorre 19,92 m. hasta llegar al vértice 3 con un ángulo de 89° 45' 19" y luego irá en dirección Sur-Oeste hasta llegar al vértice 4, recorriendo una distancia de 10,24 m. con ángulo de 90° 14' 41" y para recorrer finalmente una distancia de 20,70 m. hasta llegar al vértice 1, con un ángulo de 88° 53' 43" metros. Encuadrando una superficie total de 204,70 m², en forma de rectángulo, identificado con la nomenclatura catastral; Circunsc.:I, Sección: B, Manzana: 21, Parcela: h (parte). Dicho Inmueble con los servicios públicos de luz, agua corriente, pavimento y esta construido. Colindantes: linda al Sur-Este con Sánchez Raúl Sergio y Otra, Sur-Oeste con Antonia Andrada y Oeste con Roberta Díaz y en el Noroeste con calle pública San Juan. En consecuencia, se cita

a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 08/06/2011

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 13.056 - \$ 572,00 - 13 al 27/03/2012

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la actuaria Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco veces (5) a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se creyeren con derecho a la herencia de la extinta Beatriz del Valle Portugal, a comparecer dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Portugal Beatriz del Valle -Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.017, Letra "P", Año 2011, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 10 de febrero de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 13.057 - \$ 70,00 - 13 al 27/03/2012

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la actuaria Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Irma Laura Vega, a aceptar o repudiar la herencia dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 40.647 - Letra "V" - Año 2007 - caratulados: "Irma Laura Vega - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento.
La Rioja, 24 de febrero de 2012.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 13.059 - \$ 80,00 - 16 al 30/03/2012

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Isidora Aballay M.I. 7.898.325, a comparecer a estar a derecho en los autos Expedientes N° 42.962- Letra "A"- Año 2011- caratulados "Aballay María Isidora s/Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre de 2011.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 13.060 - \$ 80,00 - 16 al 30/03/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la IIIa Circunscripción Judicial, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 7.136, Letra "C", Año 2011 -caratulados "Carrizo, José Nilo - Sucesorio Ab-Intestato"; ordena la publicación de edictos citatorios por cinco veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del causante José Nilo Carrizo, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de febrero de 2012.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 13.063 - \$ 70,00 - 16 al 30/03/2012

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber que en este Tribunal y Secretaría se ha iniciado el juicio sucesorio de la extinta Elina Liberata Gordillo que se tramitan en Expte. N° 43.142-Letra "G"-Año 2011, caratulado: "Gordillo Elina Liberata-Sucesorio Ab Intestato". En consecuencia, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 13 de febrero de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 13.064 - \$ 70,00 - 16 al 30/03/2012

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Raúl Enrique Villalba, en los autos Expte. N° 383, Año 2011, Letra "L", caratulados "Leiva Ramona Avelina y otro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", ordena publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Ramona Avelina Leiva y Manuel Segundo Oyola, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, Diciembre de 2011. Dr. Raúl Enrique Villalba, Juez; Dra. María Greta Decker Smith, Secretaria.

Olga Beatriz Cabral
Prosecretaria a/c Secretaría "B"

N° 13.069 - \$ 70,00 - 16 al 30/03/2012

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. Nro. 43.377 - Letra "M" - Año 2011, caratulado "Matus María Gladys - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el cual se hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Matus María Gladys, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 13.070 - \$ 70,00 - 16 al 30/03/2012

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, en autos Expte. N° 2679 - Letra "G" - Año 2011, caratulados: "Gatica, Marta Jesús s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Marta Jesús Gatica, para que dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de febrero de 2012.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría Penal

N° 13.071 - \$ 60,00 - 20/03 al 03/04/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, prosecretaria Carmen Moreno de Delgado de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Dominga Celia Melcon a comparecer a estar a Derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 43731, Letra M, Año 2011, caratulados Melcon Dominga Celia - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 1 de marzo de 2012.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 13.072 - \$ 80,00 - 20/03 al 03/04/2012

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Inés Peralta de

Leiva, a estar a derecho en los autos Expte. N° 43.797 - Letra "P" - Año 2012, caratulado: "Peralta de Leiva María Inés - Sucesorio Ab-Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 12 de marzo de 2012.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 13.075 - \$ 80,00 - 20/03 al 03/04/2012

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dominga Nieve Alaniz, a estar a derecho en los autos Expte. N° 43.323 - Letra "A" - Año 2011, caratulado: "Alaniz Dominga Nieve - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 12 de marzo de 2012.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 13.076 - \$ 80,00 - 20/03 al 03/04/2012

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 10.940 - Letra "CH" - Año 2009-caratulados: "Chiavassa, Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Juan Carlos Chiavassa, a comparecer a estar a derecho en el término de quince días (15) posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de febrero de 2012.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 13.077- \$ 80,00 - 20/03 al 03/04/2012

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Lidia Benita Aguirre de Pérez y Américo Ramón Pérez, a comparecer en los autos Expte. N° 36990 - Letra "A" - Año 2005 - caratulados: "Aguirre de Pérez Lidia Benita y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15)

días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de marzo de 2012.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 13.078 - \$ 80,00 - 20/03 al 03/04/2012

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Sr. Oyola Américo Adolfo, en los autos Expte. N° 43.183 - Letra "O" - Año 2011, caratulados "Oyola Américo Adolfo, Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, diciembre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 13.083 - \$ 75,00 - 20/03 al 03/04/2012

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, hace saber que este Tribunal, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de la extinta Emma Eloisa Vera. En consecuencia, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a estar a derecho en los autos: Expte. N° 43.735, Letra "V", Año 2011, caratulados: "Vera Emma Eloisa - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 6 de marzo de 2012.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 13.084 - \$ 80,00 - 20/03 al 03/04/2012

La Sra. Presidente Dra. Norma A. Mazzucchelli de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Horacio Alem a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los Autos Expte. N° 12.213 - Letra "A" - Año 2011, caratulado "Alem Carlos Horacio - Sucesorio Ab-Intestato" Secretaría, 12 de marzo de 2012.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 13.085 - \$ 80,00 - 20/03 al 03/04/2012

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud Pública**Lic. Teresita Madera**
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c. Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Dr. Elio Díaz Moreno**
De Políticas Sanitarias**Dña. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano**Prof. Domingo Antolín Bordón**
De Derechos Humanos**Ing. Germán Enrique Gracia**
Del Agua**Dr. Ariel Marcos**
De Seguridad**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**Sr. Diego Nahum Ayán**
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Ejemplar del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00